

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1922

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título Pesetas | Desembolsado 0/0 | CAMBIOS DE HOY |
|------------------------|-------|---|----------------|---------------------------------------|---------|--|---|------------------------|---|
| Fechas | 0/0 | | | Fechas | 0/0 | | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i> | | | | ACCIONES | | | |
| 4-12-922 | 70,80 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 70,25 | 4-12-922 | 583,00 | Banco de España..... | 500 | | 585,00 |
| 4-12-922 | 70,80 | > E, de 25.000 > | 70,25 y 20 | 4-12-922 | 236,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos. | 500 | | 236,00 |
| 4-12-922 | 70,35 | > D, de 12.500 > | 70,25 | 1-12-922 | 294,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | |
| 4-12-922 | 70,45 | > C, de 5.000 > | 70,40 y 35 | 18-11-922 | 89,00 | Banco de Castilla..... | 250 | 80 | |
| 4-12-922 | 70,35 | > B, de 2.500 > | 70,40 | 29-11-922 | 199,50 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | |
| 4-12-922 | 70,25 | > A, de 500 > | 70,30 | 4-12-9 2 | 184,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | | |
| 4-12-922 | 71,00 | > G, de 100 > | 71,00 | 4-12-922 | 305,00 | Unión Española de Explosivos... | 100 | | 133,00 |
| 4-12-922 | 71,00 | > H, de 200 > | 71,00 | 4-12-922 | 65,00 | Socied. Gral. Azu-} Preferentes. | 500 | | 306,00 |
| 28-11-922 | 70,50 | En series diferentes..... | 70,40 | 4-12-922 | 32,50 | carera España...} Ordinarias.. | 500 | | 65,50 y 66,00 |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i> | | 24-11-922 | 89,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | 32,75 |
| 4-12-922 | 86,00 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales | 86,10 | 4-12-922 | 345,50 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 475 | | 347 pesetas. |
| 4-12-922 | 86,05 | > E, de 12.000 > | | 4-12-922 | 346,00 | Idem Norte de España..... | 465 | | |
| 4-12-922 | 86,75 | > D, de 6.000 > | 86,75 | 4-12-922 | 232,00 | B. ^a Español del Río de la Plata. | 100 peses | | 232 id. |
| 4-12-922 | 87,00 | > C, de 4.000 > | 87,00 | | | OBLIGACIONES | | | |
| 4-12-922 | 87,00 | > B, de 2.000 > | 87,00 | 1-12-922 | 360,00 | Bonos del Banco de España..... | 500 | Interés anual por 100. | 360,00 |
| 4-12-922 | 87,00 | > A, de 1.000 > | 87,00 | 4-12-922 | 89,75 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 | 89,75 |
| 4-12-922 | 87,00 | > G, de 100 > | | 4-12-922 | 100,50 | Idem id. id..... | 500 | 5 | 100,00 |
| 4-12-922 | 87,00 | > H, de 200 > | | 4-12-922 | 109,00 | Idem id. id..... | 500 | 6 | 109,25 |
| 23-11-922 | 87,00 | En series diferentes..... | | 1-12-922 | 73,00 | Sociedad Gral. Azuc. ^a España... | 500 | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | 29-11-922 | 91,25 | F. C. M. Z. A., Va- } (Serie A. | 500 | 5 | |
| 13-11-922 | 90,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | | 7-11-922 | 75,58 | Madrid a Ariza..... } > B. | 500 | 4 1/2 | |
| 1-12-922 | 90,06 | > D, de 12.500 > | | 13-10-922 | 68,75 | > C. | 500 | 4 | |
| 2-12-922 | 90,30 | > C, de 5.000 > | 90,50 | 20-11-922 | 60,75 | Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie. | 500 | 3 | |
| 2-12-922 | 90,30 | > B, de 2.500 > | 90,50 | 26-5-922 | 68,25 | ña. Emisión 17 de } 2. ^a serie. | 500 | 3 | |
| 4-12-922 | 90,30 | > A, de 500 > | 90,50 | 18-5-921 | 63,00 | Esero 1903..... } 3. ^a serie. | 500 | 3 | |
| 4-12-922 | 90,30 | En series diferentes..... | | 18-11-920 | 52,00 | 5. ^a serie. | 500 | 8 | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | 9-1-922 | 52,25 | <i>Ayuntamiento de Madrid</i> | | | |
| 2-12-922 | 94,50 | Serie E, de 50.000 pesetas nominales | | 4-12-922 | 80,00 | Obligaciones | 500 | | 80,00 |
| 4-12-922 | 94,75 | > E, de 25.000 > | | 14-11-922 | 91,50 | Explopiaciones del Interior..... | 500 | | |
| 4-12-922 | 94,75 | > D, de 12.500 > | 94,80 | 28-11-922 | 87,00 | Empréstito "Villa Madrid" 1914. | 500 | | |
| 4-12-922 | 94,60 | > C, de 5.000 > | 94,75 | 4-12-922 | 86,50 | Idem id. 1918..... | 500 | | 86,00 |
| 4-12-922 | 94,65 | > B, de 2.500 > | 94,75 | 1-12-922 | 92,00 | Cédulas del Ensanche..... | 500 | | 92,00 |
| 4-12-922 | 94,80 | > A, de 500 > | 94,90 | | | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO |
| 2-12-922 | 94,25 | En series diferentes..... | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | 601,500 | 4 por 100 amortizable..... | 27,500 | | Paris, a la vista, cheque, 25.000 francos a 45,20 pesetas por 100 francos.—25.000 n 45,25 |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | Idem fin corriente..... | > | 5 por 100 amortizable..... | 37,500 | | 50.000 a 45,30.—50.000 a 45,35.—100.000 a 45,40 |
| | | EMISIÓN DE 1917 | | Idem fin próximo..... | > | Acciones del Banco de España..... | 4,000 | | 60.000 a 45,45.—100.000 a 45,50.—50.000 a 45,60. |
| 30-11-922 | 95,10 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 94,50 | Idem del Banco Hipotecario..... | > | Idem de la Arrendataria de Tabacos... | 1,000 | | Londres, a la vista cheque, 3.000 libras a 29,39 pesetas cada una.—2.000 a 29,40.—2.000 a 29,41.—2.000 a 29,45. |
| 30-11-922 | 95,25 | > E, de 25.000 > | | Idem de la Arrendataria de Tabacos... | 1,000 | Azucarera—Preferentes | 37,500 | | Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,49 pesetas cada uno. |
| 4-12-922 | 94,55 | > D, de 12.500 > | | Idem.—Ordinarias | 17,500 | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 12,500 | | |
| 4-12-922 | 94,55 | > C, de 5.000 > | 94,60 | Idem id. al 6 % | 14,500 | | | | |
| 4-12-922 | 94,55 | > B, de 2.500 > | 94,60 | | | | | | |
| 4-12-922 | 94,55 | > A, de 500 > | 94,60 | | | | | | |
| 4-12-922 | 94,55 | En diferentes series..... | 94,60 | | | | | | |

Gaceta de Madrid. Núm. 370. 5 Diciembre 1922. Anexo núm. T.—Página 617

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 de Noviembre para celebrar una subasta de cables telefónicos de diversos conductores, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 1.000 metros de cable telefónico aéreo de 10 pares de conductores; 6.000 ídem, id. de 25 ídem; 3.500 ídem, id. de 50 ídem, y 1.000 ídem, id. de 100 ídem, id. con destino a las líneas telefónicas del E. S. tado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y a la Ley de Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los veinte días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el primero favorable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos, verificándose el acto, a las once, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones (Plaza de Castelar), presidido por el Ilustrísimo Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la división 4.ª, del Jefe del Negociado 14 y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación, es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1916.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de octava clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar libre de todo gasto, dentro de los almacenes de este Centro Directivo, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 1.000 metros de cable telefónico aéreo de 10 pares de

conductores a (tantas) pesetas los 1.000 metros.

6.000 ídem id. id. de 25 ídem id. a (tantas) pesetas los 1.000 metros.

3.500 ídem id. de 50 ídem id. a (tantas) pesetas los 1.000 metros y

1.000 ídem id. de 100 ídem id. a (tantas) pesetas los 1.000 metros, o sea un total de (tantas) pesetas.

Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene. (Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio de 1921, referente a retiros obreros.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más benéficas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para respaldar del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará

también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá efectuarse dentro de los tres meses a partir de la fecha del pedido, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y tendrá lugar dentro de los almacenes de la Dirección general de Telégrafos, Galiñeo, 6 y 8.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega, por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que se originen en dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

13. Si del reconocimiento, que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición di-

recta de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquellos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

15. Si el contratista demostrara que el haber retrasado la entrega, motivando la rescisión de que trata la condición anterior, obedece a fuerza mayor o causa ajena a su voluntad, ofreciendo llenar sus compromisos en plazo breve, podrá concederle la Administración, si lo estima conveniente, una prórroga prudencial para que lo cumplimente.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 8.050 pesetas el kilómetro para el cable de 10 pares, 15.600 ídem ídem para el de 25 ídem, 26.200 ídem ídem para el de 50 ídem, y 46.500 ídem ídem para el de 100 ídem.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 30, artículo 7.º del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de Pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

Nota. En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Producción a la Producción Nacional, antes citada.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional."

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Cada conductor estará compuesto de un hilo de cobre estañado, aislado con goma de calidad superior, una cinta engomada telefónica y todo vulcanizado.

2.º Los conductores irán apareados, los pares cableados en coronas concéntricas, bajo una cinta de tela cruda, una cinta de papel de estaño, una cinta de tela alquitranada, una trenza de algodón y otra trenza de cáñamo impregnada de albayalde.

3.º Llevarán los pares de reserva siguientes: uno, los de 10 y 25 pares; dos los de 50 y tres los de 100.

El diámetro de los conductores será: de 0,7 y su peso neto aproximadamente kilogramos 494 para el de 10 conductores, 995 para el de 25, 1.665 para el de 50 y 2.924 para el de 100.

4.º La resistencia de cada conductor no excederá de 18 ohmios por kilómetro, la de aislamiento será aproximada a 500 megohmios, también por kilómetro, y la capacidad no excederá de 0,45 microfara-dios.

5.º Las pruebas eléctricas deben referirse a la temperatura de 15º centígramos y con una tensión no

superior a 170 voltios en tres por poniendo a tierra para las mediciones y aislamiento y capacidad, de diez los conductores, excepto aquéllos que se midan precisamente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.
El Director general, R. Vázquez.
Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Pintó.

5-1922

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Reales decretos de 30 de Octubre y 3 de Noviembre de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 24 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, para la subasta de obras para construcción de Escuelas unitarias, por la cantidad total de 675.354,68 pesetas, bajo las condiciones siguientes y cuyo detalle figura en el adjunto cuadro:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de las provincias interesadas el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 15 del mismo mes.

Tercera. Las proposiciones, que podrán referirse a uno o más edificios, se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán inscritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad detallada en el cuadro, en metálico o en efector de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será hasta 31 de Marzo de 1923.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en ocho meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Enríquez.

Relación de proyectos de Escuelas unitarias.

| PUEBLOS | PROVINCIAS | PRESUPUESTOS de contrata — Pesetas | NÚMERO de Escuelas | CANTIDAD necesaria para tomar parte en la subasta |
|--|----------------|---|-----------------------|--|
| Matadepera..... | Barcelona..... | 32 398,93 y 32 133,70... | Dos de niños-niñas... | 1.940 |
| Vistabella del Maestrazgo..... | Castellón..... | 31.680,66 y 31.680,65... | Idem..... | 1.910 |
| Rosales del Pan (Ayuntamiento de La Hí- ñesta)..... | Zamora..... | 32.058,82..... | Una..... | 965 |
| Tojares..... | Salamanca..... | 31 931,48 y 30.909,32..... | Dos de niños-niñas... | 1.870 |
| Navarro (Ayuntamiento de Gozón)..... | Oviedo..... | 36 596,13 y 36.114,52..... | Idem..... | 2.185 |
| Bedarona (Ayuntamiento de Ea)..... | Vizcaya..... | 33 535,96..... | Una..... | 1.010 |
| Bordalba..... | Zaragoza..... | 78 493,79 (un edificio)... | Dos de niños-niñas . | 2.360 |
| Hoyoredondo... .. | Avila..... | 29.321,92 y 28.876,71..... | Idem..... | 1.750 |
| Boadilla del Camino..... | Palencia..... | 34.249,45 y 33.872,91..... | Idem..... | 2 030 |
| Canena..... | Jaén..... | 35.331,28 y 34 509,03..... | Idem..... | 2 100 |
| Almengar..... | Soria..... | 34.797,76 y 34 938,65..... | Idem..... | 2.100 |

Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enriquez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la re- por ciento").

(Fecha y firma del proponente).

8—1.905

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

JUNTA DE OBRAS DEL PANTANO DE GALLIPUÉN

Concurso para el suministro de mil (1.000) toneladas de cemento Portland artificial con destino a las obras de este pantano.

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 25 de Noviembre último para realizar este concurso, ha acordado señalar el día 30 de Diciembre de 1922, a las doce horas, para la apertura de pliegos que presenten los concursantes.

El concurso se celebrará con sujeción a las siguientes bases:

1.° Los pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas a que ha de sujetarse el adjudicatario estarán de manifiesto en la Dirección general de Obras públicas, Negociado de Trabajos hidráulicos, de nueve a trece, y en las oficinas de la Dirección facultativa de las Obras en Zaragoza, Paseo de Sagasta, número 5, principal, izquierda, de diez a trece y de quince a diez y ocho, desde la publicación de este anuncio en la GA-

CETA DE MADRID hasta el día anterior al de la apertura de pliegos.

2.° Las proposiciones se recibirán en los mismos días y en las mismas horas expresados en la base anterior, en las oficinas de la Dirección facultativa en Zaragoza, Paseo de Sagasta, número 5, principal, izquierda, debiendo entregarse en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta de Obras del Pantano de Gallipuéñ, expresando que es para la celebración de este concurso, y a la vez por separado y a la vista, se acompañará el resguardo del depósito de mil (1.000) pesetas en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

3.° Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este anuncio, redactadas en papel sellado de octava clase.

4.° La apertura de pliegos tendrá lugar el día y hora señalados en las oficinas de la Dirección facultativa en Zaragoza, Paseo de Sagasta, número 5, principal, izquierda, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, ante una Comisión de la Junta de Obras, levantándose acta notarial.

5.° La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarlas todas o proponer modificaciones a la que con ellas considere aceptable.

6.° El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID.

7.° El adjudicatario si lo hubiere, no podrá retirar su resguardo de depósito para tomar parte en el concurso, pudiendo hacerlo los demás concursantes en las oficinas de la Dirección facultativa de las Obras en Zaragoza, a partir de la fecha de la publicación prescrita en la base sexta de este anuncio.

Alicorisa, 2 de Diciembre de 1922. El Presidente de la Junta, Constantino Lorente.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Fermín Navarro.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... de Diciembre de 1922, y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para el suministro de mil (1.000) toneladas de cementos Portland artificial, con destino a las obras del pantano de Gallipuéñ, se comprometo a ejecutar dicho suministro en plazo, a conveniencia de la Administración, mínimo de seis (6) meses y máximo de doce (12) meses a los precios siguientes:

Mil toneladas de cemento, peso neto, sobre vagón, en estación de Alcañiz, al precio de ... (en letra) pesetas por tonelada métrica, y devolviendo al proponente los sacos-envases ... (en cifra).

Sacos-envases de cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable; 20.000 sacos al precio de ... (en letra), ... pesetas (en cifra).

Total, ... (en letra), pesetas ... (en cifra)

Fecha, firma y domicilio del proponente. S—1913

DISTRITO FORESTAL DE CADIZ

A las doce horas del día en que se cumplan los diez, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, o el siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar la primera subasta para la enajenación, por un período de tres años forestales, desde el de 1922-23 hasta el de 1924-25, ambos inclusive, de los aprovechamientos de pastos, fruto en montanera y labor del monte "La Jardilla" (suerte El Hato), del término y propios de Jerez de la Frontera, siendo el tipo de tasación la cantidad de 14.268,25 pesetas

Del importe en que se adjudique el remate se deducirá el 5 por 100, ingresando dicha cantidad en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia a disposición del ilustrísimo señor Director general de Agricultura y Montes.

La subasta será doble y simultánea.

celebrándose en Cádiz en la Jefatura del Distrito forestal (Plaza de la Constitución, número 16, principal), bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del mismo, con asistencia del Notario que le corresponda en turno, y en Jerez de la Frontera, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde de dicha ciudad, con asistencia de Notario y del funcionario que designe el señor Ingeniero Jefe.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con arreglo a las prescripciones legales.

El rematante está obligado a satisfacer, además de la cantidad en que se adjudique el remate, según dispone el pliego de condiciones, todos los gastos del expediente, de anuncio y presupuesto de ejecución de los aprovechamientos.

En las oficinas del distrito forestal de Cádiz y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se encuentran el pliego de condiciones y presupuesto de ejecución, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.
El Inspector general.

S—1.907

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excm. Corporación, en sesión de 27 de Octubre último, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de automóviles sanitarios con destino a los servicios de transportes de enfermos y desinfección del Laboratorio Municipal de esta Corte.

Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y a la modificación introducida por la enmienda incorporada al aprobar el dictamen, pliegos y enmienda que son del tenor siguiente:

FACULTATIVAS

Primera. Es objeto del presente concurso la adquisición de doce automóviles, cuatro de ellos destinados al transporte en camillas de enfermos infecciosos, seis para la organización de otros tantos equipos de desinfección y dos dedicados exclusivamente al servicio de ropas y calzado usados destinados a la venta.

El importe de dichos automóviles será abonado a cargo de la cantidad consignada en el presupuesto extraordinario.

Segunda. La carga útil de los chasis sobre los cuales han de ser instalados los servicios que antes se enumeran será de 1.250 a 1.500 kilos, siendo condición necesaria que reúnan además los siguientes requisitos:

Habrán de estar dotados de neumáticos 35 X 5 y no de bandajes macizos. El ancho de vía será el normal, o sea de un metro 42 centímetros. La distancia entre ejes será de 3 metros 15 y el sistema de alumbrado eléctrico. La ignición será por magneto de alta tensión, la velocidad podrá ser, caso necesario, de 30 kilómetros por hora, y el consumo por 100 kilómetros de recorrido no será superior a veinte litros de gasolina en terreno horizontal.

Además de las condiciones enumeradas, los concursantes deberán evidenciar las ventajas de sus respectivos

ofrecimientos, y el plazo de entrega del material para facilitar la elección dentro de una mayor libertad por la Comisión a que se refiere el artículo.

Tercera. La carrocería para los automóviles destinados a enfermos se comprenderá de una caja sólida de álamo negro y chapa de hierro con todas las juntas soldadas autógenamente, formando un cierre perfecto. Los ángulos interiores estarán redondeados con curvas de poco radio para facilitar su limpieza y desinfección. El testero delantero llevará una pequeña ventana de comunicación. En lugar conveniente existirá un paso de 0,02 con su cierre para injertar un tubo para la desinfección del interior.

Los herrajes del interior serán todos niquelados, y la pintura de esmalte blanco lavable.

Llevará calefacción y alumbrado eléctrico interior.

La ventilación se realizará con ventilador de hélices, movido eléctricamente.

Los coches estarán provistos de cuatro camillas cada uno, debidamente acondicionadas para su fácil manejo, comodidad de los enfermos y evitar un posible desprendimiento. Estas camillas serán de armadura niquelada. Además, en el interior existirán, para el caso en que no sean necesarias las camillas, dos bancos largos plegables.

El acceso al interior del coche se facilitará mediante una puerta trasera de dos hojas, con cierre de llave, que permita con toda facilidad el manejo de las camillas, y un estribo plegable a todo el ancho de la puerta.

Cuarta. El asiento del conductor será cubierto y lo suficientemente amplio para admitir además dos camilleros desinfectores.

La imperial llevará una galería que permita conducir material de desinfección o fardos de ropas.

Quinta. Los automóviles destinados al servicio de desinfección tendrán su carrocería de álamo negro y chapa de hierro, y dispondrá además del asiento del conductor de una berlina, cubierto uno y otra con acceso lateral que permita la conducción de tres desinfectores e inmediatamente una caja chapeada de hierro con soldadura autógena y los ángulos redondeados por curvas de poco radio que consientan la fácil limpieza y desinfección, que se realizará mediante un paso de 0,02 colocado en lugar conveniente, provisto de cierre de igual manera que los autos destinados a enfermos infecciosos.

La caja tendrá dos portezuelas en el testero posterior, con su llave para permitir el fácil acceso de los fardos de ropas, utilizando un estribo plegable de todo el ancho del automóvil. El interior de esta caja medirá 1,80 de altura por 1,60 de ancho, para lo cual se estipula como condición especial que el largo del chasis entre ejes sea de 3,15 metros y el ancho de vía el reglamentario, o sea de 1,42.

La pintura interior de la caja será de esmalte blanco lavable. En la imperial existirá una galería que permita la conducción de fardos de ropas.

Sexta. Los automóviles destinados a uno y otro servicio dispondrán cada uno de su equipo de herramientas,

campana especial de aviso, dos focos eléctricos, un faro piloto y dos faroles laterales.

La carrocería irá pintada exteriormente con esmalte lavable de color gris con filete negro, llevando las inscripciones del servicio. Las partes metálicas irán cubiertas por una capa de minio, dos de pintura y una de barniz.

Séptima. Los dos autocamiones destinados al transporte de material y aparatos de desinfección constarán de una batea y armadura metálica forrada convenientemente, y las características de su chasis se ajustarán en un todo a las mencionadas en el artículo 2.º

Octava. Los materiales empleados serán de primera calidad y las diversas partes de los automóviles deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de estar sometidos durante el trabajo por las vías de la capital y carreteras.

Novena. Para el estudio de las proposiciones presentadas, el excelentísimo Sr. Alcalde nombrará una Comisión que elevará al excelentísimo Ayuntamiento la correspondiente propuesta de adjudicación.

Dicha Comisión someterá todos los coches en el momento de recepción a una serie de pruebas que abarcarán los extremos siguientes:

Deberán arrancar en plena carga sobre una rampa de 12 X 100 y recorrer cien metros en marcha lenta sin recalentamientos peligrosos.

Cada freno tendrá suficiente potencia para detener la marcha del coche bajando la misma rampa con motor desembragado.

En todas las maniobras se comprobará escrupulosamente si el automóvil efectúa la marcha silenciosa no sólo por el motor y mecanismos, sino también por los herrajes, balistas, choque de la rueda contra el suelo, frenos, etc.

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime conveniente dicha Comisión para alcanzar la certidumbre de que los automóviles cumplen todas las condiciones estipuladas en artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por experiencias, que sólo durarán tres días para cada automóvil como máximo, serán sufragadas por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas las pruebas, los automóviles serán recibidos con carácter provisional, que pasará a ser definitivo a los dos meses de esta recepción si no han presentado defecto de importancia. Caso de no reunir las debidas condiciones serán de cuenta de la casa contratante todas las responsabilidades.

Décima. Los autos serán entregados en un plazo que no podrá exceder de tres meses a contar de la adjudicación. Cada día de retraso obligará al adjudicatario a pagar una multa de diez pesetas por coche y día.

La Casa estará obligada a tener en Madrid un depósito con piezas de recambio.

Décimaprimer. Todas las proposiciones deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, dentro del plazo de sesenta días, a contar

desde el siguiente al de la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID.

Deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarias para la mejor comprensión del material que se propone.

Décimasegunda. El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos: el primero, abonándose al adjudicatario la mitad del importe total al efectuarse la entrega provisional de los automóviles, y el resto, o sea la otra mitad, a la entrega definitiva.

Décimatercera. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente o admitir varias, dividiendo el lote en dos partes, como también rechazar todas si así lo cree oportuno.

Décimacuarta. Aparte de las condiciones señaladas se tendrá en cuenta los perfeccionamientos introducidos en cada caso, aunque supongan modificación de aquella, siempre que resulte alguna ventaja manifiesta a juicio de la Comisión encargada de la adjudicación.

Madrid, 5 de Julio de 1922.—El Director-Jefe del Laboratorio, C. Chicote.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de sesenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad del 5 por 100 del importe de la proposición que se formule en concepto de depósito provisional, así como de cuantos de aumentos estimen necesarios los proponentes, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Registro general de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º El precio de este concurso es el que queda fijado y aceptado en la proposición a la que se haga la adjudicación.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva la cantidad del 10 por 100 del importe de la adjudicación, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue por-

que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.º El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.º Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión designada al efecto a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

11.º El presente contrato se entenderá sujeto a la observación de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma aprobado por Real Decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 30 de Octubre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

El Excmo. Ayuntamiento, al aprobar el dictamen, aceptó y unió al mismo la siguiente enmienda: "Al objeto de que quede bien expresado la facultad de los concursantes para proponer, sin atenerse estrictamente al pliego de condiciones que aparece unido al dictamen, se cuidará, al redactarse los pliegos definitivos, en consecuencia con lo manifestado por la propia Comisión dictaminadora, expresar con entera claridad que ninguna de las condiciones—tales como diámetro de ruedas, badaje, capacidad, etc.—son obligatorias para los licitadores, los cuales gozarán de absoluta libertad para hacer la propuesta de material que pueda servir para el cometido sanitario que determina su compra.

La adjudicación la propondrá la Comisión, previo informe de una ponencia integrada por tres señores Concejales de la Comisión, del Jefe del Laboratorio, de dos Ingenieros municipales y de un representante del Centro Electro-técnico."

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Noviembre de 1922.
El Secretario, F. Ruano.

DEPOSITO DE LA GUERRA

El Coronel Director del Depósito de la Guerra.

Hago saber: Que debiendo verificarse en dicho Establecimiento una subasta al objeto de contratar el papel, cartulina y fundas-carteras necesarias para la fabricación de la Cartilla Militar del soldado, con sujeción a lo prevenido en el vigente Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias, tendrá lugar el mencio-

nado acto bajo mi presidencia, en el local ocupado por los talleres del citado Establecimiento, el día 10 de Enero de 1923 a las diez de su mañana; debiendo presentarse las proposiciones en dos lotes (el primero para el papel y cartulina y el segundo para las fundas-carteras), en pliegos cerrados, con arreglo a los precios límites y detalles que se citan en los pliegos de condiciones que estarán a disposición del público en la Pagadería del Depósito de la Guerra todos los días laborables de diez a trece, extendiéndose las ofertas en papel sellado de la clase octava con sujeción al modelo adjunto, acompañando el recibo de la contribución y demás documentos que se expresan en dichos pliegos de condiciones y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del servicio, tomando con arreglo a los precios límites, o sean 499,60 pesetas para los licitadores del primer lote y 6.750 pesetas para los del segundo.

Los autores de las proposiciones consignarán en éstas los establecimientos o fábricas de que proceda el papel, cartulina o fundas-carteras a que se refiere su oferta.

Madrid, 2 de Diciembre de 1922.
Carlos Molins.

Modelo de proposición.

D. domiciliado en, calle de número, según cédula personal que exhibe (o en su representación D., domiciliado en, calle número ...), enterado del anuncio que publica (la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y publicado en tal sitio) y de los pliegos de condiciones relativos a la contrata mediante subasta pública del papel y cartulina (o de las fundas-carteras) necesarios en el Depósito de la Guerra para la fabricación de la Cartilla Militar del soldado, y enterado asimismo de las muestras correspondientes, se comprometo a facilitar el papel y cartulina (o las fundas-carteras) citados con arreglo a las expresadas condiciones y a los precios siguientes:

Papel (tal clase) a (tantas, en letras) pesetas la resma de quinientos pliegos, y así sucesivamente se relacionarán las diversas clases de papel y la cartulina especificadas en el primer lote o las fundas-carteras en el segundo, indicando la casa productora de cada material.

(Fecha y firma del proponente)
S-1909

ARSENAL DE LA CARRACA

La subasta para contratar el servicio de carga y descarga de carbones en este Arsenal durante dos años, anunciada en la GACETA DE MADRID, número 320 de 16 de Noviembre último, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 260 de 18 del mismo mes, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, números 259, 273 y 267 de fechas 13, 16 y 13 del referido mes de Noviembre, y por edictos en las Comandancias de Marina de éstas provincias, tendrá lugar ante la Junta de subastas que se designa en la Capitanía general del Departamento de Cádiz, a las catorce ho-

has del día 20 de Diciembre actual.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en el mencionado acto.

Arenal de la Carraca, 1.º de Diciembre de 1922.—El Secretario, Félix González.

S—1756

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LA PLAZA DE BARCELONA

El Teniente coronel de Intendencia delegado del jefe administrativo de esta plaza y provincia.

Esco saber: Que debiendo contratarse el suministro de carne de vaca para el Hospital Militar de esta plaza, con el precio límite que se detalla, durante un año y dos meses más, a contar desde el día que se designe al adjudicatario, se convoca a una pública licitación, que tendrá lugar en las oficinas administrativas de dicho establecimiento, a las once del día 8 de Enero de 1923, ante el delegado del Jefe administrativo de esta plaza y provincia, con arreglo al vigente reglamento para la contratación en el ramo de Guerra, leyes de Protección a la industria nacional y de Contabilidad de Hacienda pública vigente y demás disposiciones complementarias, debiendo las proposiciones que se presentan estar redactadas con sujeción al modelo inserto al final de este anuncio y en el papel sellado administrativo de octava clase (una peseta), debiendo acompañar a la misma cédula personal corriente del firmante y el último recibo de la contribución industrial de la industria que ejerza o certificación de alta en la industria a que se refiere su proposición, expedida por la Administración de Contribuciones, y además los que comparezcan como apoderados deberán también acompañar a su proposición el poder notarial otorgado a su favor; también hereditará haber cumplido las prescripciones del Reglamento general del régimen obligatorio de accidentes del trabajo y el de retiros de obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El pliego de condiciones que han de regir en la subasta, estará de manifiesto en las oficinas administrativas de dicho Hospital Militar, todos los días laborables de diez a doce.

El precio límite fijado es el siguiente:

Plas. Cts.

| | |
|--|----------|
| Por cada kilogramo de carne de vaca sin hueso..... | 4,75 |
| El depósito del 5 por 100 que debe constituirse para tomar parte en la subasta es el de..... | 5.500,00 |
| Barcelona, 30 de Noviembre de 1922. | |
| El Delegado del Jefe administrativo, | |

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia, Diario Oficial de Avisos y del pliego de condiciones de la subasta para contratar el suministro de carne de vaca necesario en el Hospital Militar de esta plaza, por el tipo que se indica en aquél, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo entregar dicho artículo al precio que se expresa.

Por cada kilogramo de carne, a tantas pesetas, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Firma y fecha del proponente.)

S—1906

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARMONA (PROVINCIA DE SEVILLA)

PUEBLO DE LA CAMPANA

Don Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona, hago saber: Que los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial urbana, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de 1922-23 y anteriores, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se expresarán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles a los mismos embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días del en que éste aparezca en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a las doce de su mañana, en el local de la Agencia ejecutiva, calle del Marqués de Paradas, número 6, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, acudiéndose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

De D. Francisco Fernández Rodríguez: Una casa en esta villa de La Campana, situada en la calle de San Francisco, antes Ejido, número 9 de orden, que linda por la derecha de su entrada con el número 11 de Juan Oviedo, a su izquierda con el número

7 de José Ortega y espalda casa calle Larga de Antonia de la Hera Hurlado. Ocupa una extensión superficial de 130 metros y 63 centímetros cuadrados, capitalizada en 937,50 pesetas; postura admisible, 625 pesetas.

De D. Manuel Ruiz Fernández: Una casa en dicha villa, situada en la calle Carrera y señalada con el número 30 de orden, que linda por la derecha de su entrada con el 28 de Alonso Fernández, izquierda con el solar número 32 de Juan Royano Atocha y por la espalda con tierras para verde del mismo Sr. Royano. Ocupa una extensión de 241 metros, 763 centímetros y 523 milímetros cuadrados, valorada en 800 pesetas; postura admisible, pesetas 533,33

De D. Miguel Ramírez Cabello: Una casa en dicha villa, situada en la calle Sagasta (antes Lora), número 53 de gobierno, que linda: a la derecha de su entrada, con casa número 55, de Matilde Buiza Galdin; izquierda, con el número 54, de Manuel Haza Fernández; espalda, con corral de José Fernández y Fernández. Ocupa una extensión de 154 metros y 22 centímetros cuadrados. Capitalizada en 468,75 pesetas; postura admisible, 312,50 pesetas.

De D. Sebastián Haza Romero: Una casa en dicha villa, situada en la calle Marquesa, y señalada con el número 65 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, con la casa número 66, de Eugenio Atocha González; izquierda, con el número 63, de Francisco Cabello Romero, y espalda, con el número 64 de la calle Sacasta. Ocupa 125 metros, 777 centímetros y 930 milímetros cuadrados. Capitalizada en 1.325 pesetas; postura admisible, 882,33 pesetas.

De D. José Silva Vicente: Una casa en igual villa, situada en la calle San Francisco (antes Ejido), y señalada con el número 32 de orden, que linda: por la derecha de su entrada, con la número 30, de Pedro Rabanal Caballero; izquierda, con la número 34, de Juan Calzada y Moraleja, y espalda, con verdes del ruedo en el Calvario. Ocupa 153 metros y 68 centímetros cuadrados. Capitalizada en 1.018,75 pesetas; postura admisible, 670,33 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del

remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Cajas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá, acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

La Campana, 5 de Octubre de 1922.
El Agente ejecutivo, Antonio Fernández y Cornejo. P—10307

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LÉRIDA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.530 de pesetas nominales 2.000 en Bonos Catalana de Gas y Electricidad, expedido por esta Subcensal en 15 de Abril de 1919, a favor de D. Francisco Farreres Mingot y doña María Zaragoza Ballell, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 30 de Noviembre de 1922.
El Secretario, Pablo Agustín.

X—2854

LA MUTUAL VASCONGADA

Los suscriptores de esta Sociedad, pertenecientes a la Asociación de 1911, que termina el 31 de Diciembre del año actual, deberán presentar en la Dirección de la misma, calle de Easo, número 6, bajo, dentro del primer trimestre del año próximo, las certificaciones de existencia y de nacimiento del asocia-

do que figure en las pólizas de la misma, según se establece en el artículo 27 de los Estatutos que aparecen insertos al dorso de ellas, para comprenderlos en el reparto del capital de dicha Asociación que se efectuará transcurrido dicho plazo.

Se advierte que la falta de presentación de dichos documentos en el plazo señalado, obligaría a la Sociedad a excluirles del reparto con pérdida de todo derecho, según se dispone en el artículo 28 de los Estatutos expresados, que tenemos obligación de cumplir.

San Sebastián, 2 de Diciembre de 1922.—El Consejero Delegado, Alberto Sotos. X—2856

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Esta Excm. Corporación acordó en la sesión celebrada el día 29 de Noviembre próximo pasado, anunciar la provisión de la plaza de Arquitecto municipal, bajo las siguientes condiciones:

1.º Podrán optar a esta plaza todos los que tengan título de Arquitecto, y el agraciado disfrutará el sueldo anual de 8.000 pesetas, más 400 como Jefe de la Brigada de Zapadores-Bomberos, con derecho al aumento gradual del 10 por 100 del sueldo cada cinco años, hasta llegar al 50 por 100, y con el libre ejercicio de su profesión.

2.º Los aspirantes no podrán exceder de la edad de cuarenta y cinco años y deberán acompañar a la instancia las certificaciones del título y de la edad, así como la hoja de estudios, méritos obtenidos y servicios que hayan prestado dentro de su profesión, cuyos documentos podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de este concurso en la GACETA DE MADRID.

3.º Será obligación del agraciado el estudio y formación de todos los proyectos de obras que se costeen con fondos municipales. Los proyectos se compondrán de Memoria, planch, presupuesto y condiciones, en la extensión que exija la importancia de las mismas.

También estará a su cargo la dirección de estas obras, ya se ejecuten por administración o contrata, librando en este caso las certificaciones parciales y totales para su pago.

4.º Evacuar todos los informes que se le pidan y consultas que se

le hagan referentes a su cargo, en la extensión, datos y cálculos que los asuntos requieran.

5.º Estudiar el ensanche de la población y el problema de construcción de casas baratas, así como el estado en que se encuentran los paseos, carreteras y caminos, los nacimientos de las aguas, cursos de ellas y tuberías de conducción de las potables y sucias y proponer cuantas mejoras para la ciudad creyese convenientes.

6.º Será Jefe de la Brigada de Zapadores-Bomberos y tendrá obligación de asistir a todos los incendios y dirigir los trabajos de extinción que conceptúe necesarios, y

7.º El que sea nombrado, tendrá la obligación de pertenecer al Montepío de Empleados municipales.

Burgos, 2 de Diciembre de 1922.
P. A. de S. E.: El Secretario, D. Caucausa.

X—2857